



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento del Congreso de la República ha realizado el estudio y dictamen de la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
04796/2022-CR	Taipe Coronado, María Elizabeth	Perú Libre	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 21 de noviembre de 2023, con los votos a favor de los señores congresistas: Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos Enrique, Castillo Rivas Eduardo Enrique, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Herrera Medina Noelia, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Limachi Quispe Nieves, Morí Celis Juan Carlos, Muñante Barrios Alejandro, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzales Alex Antonio, Quispe Mamani Wilson Rusbel, Ramírez García Tania, Sánchez Palomino Roberto, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Zeballos Madariaga Carlos Javier y Williams Zapata José Daniel, con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

El proyecto de ley fue presentado e ingresado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el siguiente detalle:

Proyecto de Ley	Fecha de presentación	Fecha de ingreso a la Comisión	Comisión
04796/2022-CR	25/04/2023	27/04/2023	Educación, Juventud y Deporte

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO
TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE
PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

1.2. Contenido de las iniciativas y exposición del problema que se pretende resolver

Proyecto de Ley N° 4796/2022-CR

El Proyecto de Ley N° 4796/2022-CR, tiene como objetivo principal la declaración de interés nacional y necesidad pública para la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el Distrito de Progreso, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac. Este proyecto se estructura en varias secciones clave que delinean tanto su propósito como sus objetivos específicos.

El objeto central de la ley es establecer la importancia y la urgencia de crear un instituto tecnológico especializado en minería en Progreso. La finalidad es clara: proporcionar acceso a educación tecnológica avanzada a los jóvenes que han completado la educación secundaria en la región, una zona influida significativamente por la industria minera. La declaración de interés nacional y necesidad pública subraya la importancia estratégica del instituto para el desarrollo regional y nacional.

El proyecto propone la ubicación del instituto en Progreso, en la provincia de Grau, y detalla una serie de especializaciones técnicas enfocadas en el sector minero, como operaciones mineras, explotación de minas, geología, exploración y procesamiento de minerales, así como en la operación y mantenimiento de maquinaria pesada. Además, incluye una disposición complementaria final que ordena al Poder Ejecutivo disponer del financiamiento y medidas necesarias para la implementación efectiva de la ley.

En cuanto a la exposición del problema, el proyecto aborda varias cuestiones clave. En primer lugar, identifica una necesidad evidente de educación técnica especializada en la región de Apurímac, particularmente en el distrito de Progreso, una zona con una notable actividad minera pero sin instituciones educativas que ofrezcan formación técnica en este campo. Esta carencia limita las oportunidades de desarrollo profesional y empleo para los jóvenes locales.

El proyecto también se enfoca en el desarrollo regional, buscando ofrecer oportunidades educativas y laborales en el sector minero para mejorar la calidad de vida y la empleabilidad de los jóvenes en la región. Asimismo, persigue la descentralización educativa, llevando educación técnica de calidad a áreas menos accesibles y respondiendo a la demanda educativa y laboral local.

Por último, una de las metas fundamentales del proyecto es fomentar la inclusión social y económica de las comunidades andinas y originarias. Al proporcionar acceso a educación superior técnica especializada, se busca impulsar el desarrollo socioeconómico en el entorno local, brindando a estas comunidades herramientas para mejorar su calidad de vida y contribuir al

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

desarrollo de la región.

El Proyecto de Ley N° 4796/2022-CR se centra en solucionar la falta de oportunidades educativas técnicas en una región clave para la minería en Perú, con el objetivo de mejorar las oportunidades para los jóvenes y contribuir al crecimiento económico y social de la zona.

1.3. Opiniones técnicas

1.3.1. Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
4796/2022-CR	1713-2022-2023	Ministro de Educación	10/05/2022
	1714-2022-2023	Ministerio de Economía y Finanzas	10/05/2022
	1715-2022-2023	Gobierno Regional de Apurímac	10/05/2022
	1716-2022-2023	Municipalidad Provincial de Grau	10/05/2022

1.3.2. Opiniones recibidas

1.3.2.1. Ministerio de Educación:

Mediante el Oficio N° 2610-2023-MINEDU/SG, de fecha 22 de junio del 2023, la Secretaría General de MINEDU remitió el Informe N° 00768-2023-MINEDU/SG-OGAJ el cual señala varias razones por las cuales el Proyecto de Ley N° 4796/2022-CR no sería viable, siendo las principales:

- Según la legislación peruana, los Gobiernos Regionales (GOREs) y las Direcciones Regionales de Educación (DREs) tienen competencias específicas en la gestión de los servicios educativos de nivel superior no universitario. Esto incluye la promoción, regulación, incentivo y supervisión de estos servicios, así como la identificación de prioridades de inversión y gestión del financiamiento para infraestructura educativa.
- La Ley N° 30512 y su Reglamento, junto con la normativa técnica aplicable, establecen un proceso de optimización de la oferta educativa de educación superior tecnológica pública. Este proceso, liderado por los GOREs y con la asistencia del MINEDU, busca garantizar que la oferta educativa alcance las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento y sea pertinente para el desarrollo regional. Cualquier

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO
TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE
PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

decisión de crear un nuevo instituto de educación superior tecnológica pública debe surgir de este proceso de optimización.

- Para ofrecer servicios de educación superior, es necesario obtener un licenciamiento institucional, verificando el cumplimiento de condiciones básicas de calidad en aspectos como gestión institucional, líneas de investigación, gestión académica, infraestructura, equipamiento, personal docente y administrativo, y previsión económica.
- La Dirección Regional de Educación de Apurímac no ha contemplado la creación de este nuevo instituto en los informes de procesos resultantes y planes de optimización ya aprobados para la región.
- La creación de un nuevo instituto de educación superior tecnológica pública debe basarse en un estudio de pertinencia y sostenibilidad, que incluya la identificación de programas de estudios y recursos necesarios. Además, debe garantizarse la disponibilidad de infraestructura, equipamiento, personal docente y recursos económicos.
- El proyecto de ley plantea la asignación de recursos públicos para la implementación del instituto, lo cual podría contravenir disposiciones constitucionales. La Constitución del Perú establece que los representantes del Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, excepto en lo referente a su propio presupuesto.

Estas razones, entre otras, llevan al MINEDU a concluir que el Proyecto de Ley no es viable en su forma actual.

1.4. Antecedentes parlamentarios

Tras una exhaustiva revisión del acervo documentario y de las plataformas digitales del Congreso de la República, no se han encontrado antecedentes de iniciativas que hayan propuesto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el Distrito de Progreso, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac, en esta Comisión.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO
TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE
PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU: Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU.
- Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) al 2030.

III. ANÁLISIS

3.1. Situación demográfica

Apurímac, conforme lo precisado por el 14 de abril de 2023 por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), cuenta con una población de 433,952 habitantes en 2023, de los cuales 222,224 son hombres y 211,728 son mujeres, se encuentra en el puesto 16.º en términos de PIB nominal entre las regiones del Perú. El PIB per cápita de la región es de USD 13,560, lo que indica un nivel de desarrollo económico significativo.

En Apurímac, según el censo de 2017, se registró un notable aumento en la educación secundaria y superior. El 36.6% de la población alcanzó algún nivel de educación secundaria, un aumento desde los 83,560 en 2007 a 105,443 en 2017. En cuanto a la educación superior, se observó un incremento de 41,278 personas en 2007 a 72,534 en 2017, representando el 25.1% de la población.

Sin embargo, el porcentaje de la población con educación primaria disminuyó de 29.9% en 2007 a 22.8% en 2017. Además, el acceso a la educación superior varía significativamente entre áreas urbanas y rurales, con un 42.7% en áreas urbanas frente a solo un 10.1% en áreas rurales.

En 2017, 125,498 personas, o el 76.7% de la población de entre 3 y 24 años, asistían a instituciones educativas. A pesar de estos avances, Apurímac enfrenta un desafío de analfabetismo, con el 16.8% de la población de 15 años o más siendo analfabeta, siendo mayor en mujeres (24.9%) y en áreas rurales (24.6%). Además, el 70.75% de la población indica que su lengua materna es el quechua, en comparación con el 28.45% que aprendió a hablar en castellano.

Los resultados de los Censos Nacionales 2017, mostraron que la población de 15 y más años de edad con educación superior universitaria (43 836) que alcanzó el 11.4%, lo que representa un incremento de 82.2 % en comparación al 2007

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

(24 050); de igual manera hubo un incremento significativo de 51.1 % en el nivel superior no universitaria al pasar de 17 228 a 26 030. Por su parte, la población con educación secundaria alcanzó el 31,9%, (122 940) mientras que la población con educación primaria es de 114 841 que representa el 29.8%, y la población sin nivel de educación alcanzó a 52 865 lo que significa un incremento de 2.1 puntos porcentuales respecto al censo del 2007; documento Caracterización de la Región Apurímac 2020 del SINEACE¹.

A nivel nacional, según el INEI publicado el 15 de noviembre, la actualización del PBI la tasa de desempleo en Perú fue de 7.50% en el primer trimestre de 2023, representando una disminución con respecto al mismo periodo de 2022. Sin embargo, el desempleo juvenil sigue siendo un desafío, con una tasa de desempleo de jóvenes de 14 a 24 años ascendiendo al 10.1% en 2023.

3.2. Minería

En el Departamento de Apurímac, específicamente en la provincia de Grau y el distrito de Progreso, la minería se ha consolidado como un sector vital para la economía local. Datos del SINEACE y del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) revelan que en 2017 la producción minera experimentó un incremento significativo del 36,8%, continuando la tendencia de crecimiento observada ya en 2016. Este aumento ha llevado a que la minería contribuya con el 67,4% del Valor Agregado Bruto (VAB) regional, posicionándose como la actividad económica dominante en Apurímac.²

En este contexto, la mina de cobre Las Bambas, ubicada en el distrito de Progreso y la provincia de Cotabambas, ha jugado un papel crucial. Al comenzar su etapa de producción comercial en 2017, se ha establecido como la segunda productora de cobre más grande de Perú. Esta relevancia de la minería en la región ha generado un interés creciente en políticas que integren los conocimientos indígenas y promuevan inversiones en ciencias relacionadas con el desarrollo sostenible. Así, se resalta la importancia de impulsar oportunidades educativas superiores para las comunidades originarias y los pueblos andinos de la región, tradicionalmente rezagados en términos de acceso a la educación.

El distrito de Progreso, además, se distingue por contar con uno de los yacimientos mineros más grandes, el tajo Sulfubamba, operado por Minerals and Metals Group (MMG Ltd). Históricamente, el distrito ha sido reconocido como la capital aurífera de Apurímac, especialmente desde la operación de la aurífera Cotabambas Auraria en los años 50. Actualmente, la principal actividad socioeconómica en Progreso es la minería artesanal, con un 80% de la población dedicada a esta labor, lo cual subraya la necesidad de un centro de formación

¹ SINEACE (2020). Caracterización de la región Apurímac 2020.

² SINEACE (2020). Caracterización de la región Apurímac 2020.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO
TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE
PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

minera que ofrezca a los jóvenes del área capacitación y habilidades técnicas relevantes para el sector.

Por otro lado, según el INEI, la inserción laboral de profesionales técnicos en Lima Metropolitana aumentó en un 29,4% entre mayo y julio de 2023, lo que demuestra una creciente demanda de habilidades técnicas en el mercado laboral.

La educación técnica es fundamental para el desarrollo de sectores clave de la economía, como la tecnología, la construcción y la minería. Además, brinda a las organizaciones trabajadores calificados que pueden contribuir a su competitividad y crecimiento.

La importancia de la educación técnica para el desarrollo nacional y regional en Perú, se materializa fomenta el emprendimiento y la innovación, preparando a los estudiantes para enfrentar desafíos en el mercado laboral y aplicar nuevas tecnologías en sus campos específicos, lo que es crucial para la competitividad empresarial y el desarrollo económico a largo plazo.

3.3. Educación Superior en el distrito de Progreso

En el ámbito educativo nacional, el acceso universal a una educación pública gratuita de calidad se reconoce como un derecho fundamental. En el foro mundial de educación celebrado en Dakar en 2002, Perú se comprometió a cumplir con objetivos educativos globales, lo que llevó a la creación de una comisión técnica encargada de elaborar la propuesta nacional para el PLAN DE EDUCACIÓN PARA TODOS, reflejado en la Resolución Ministerial N° 749-2003-ED. Este compromiso con la educación se alinea con la necesidad de desarrollar oportunidades educativas en áreas como Progreso, donde la minería es un eje central de la actividad económica y social.

La oferta educativa en el distrito de Progreso, provincia de Grau, en la región de Apurímac, Perú, muestra una marcada deficiencia en términos de instituciones de educación superior. En Progreso existe un Instituto de Educación Superior Tecnológico (IEST), identificado como IEST de Progreso. Esta institución es la única opción de educación superior técnica directamente disponible en el distrito.

Al ampliar el enfoque a la región de Apurímac en su conjunto, encontramos algunas universidades, pero ninguna de ellas está ubicada en el distrito de Progreso. Estas instituciones, aunque representan opciones para la educación superior, no están directamente accesibles para los residentes del distrito de Progreso sin un desplazamiento significativo, lo que podría representar un obstáculo logístico y financiero para los estudiantes potenciales.

El distrito de Progreso, a pesar de su relevancia en el sector minero, enfrenta una notable deficiencia en la oferta de educación superior, con solo un instituto

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO
TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE
PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

tecnológico en su territorio y ninguna universidad. Esto plantea desafíos significativos para el acceso a la educación superior, especialmente para aquellos interesados en especializaciones más allá de las ofrecidas por el único instituto tecnológico local. La situación subraya la necesidad de ampliar las oportunidades educativas en la región para apoyar el desarrollo personal y profesional de sus residentes, en línea con las demandas y el potencial económico del área.

3.4. Sobre las observaciones del Minedu

Advertimos que las observaciones planteadas por Minedu, principalmente centran su cuestionamiento en la percepción de que el proyecto de ley dispone la creación de una entidad o proyecto, cuando en realidad solo declara la necesidad pública de esta. No obstante ello, debemos precisar, respecto a:

- Competencias de GOREs y DREs: La propuesta legislativa no interfiere con las competencias de los GOREs y DREs, ya que solo tiene carácter declarativo. No se establece una gestión directa, sino que se reconoce la importancia y necesidad de tal institución, dejando la implementación a cargo de las autoridades competentes.
- Proceso de Optimización de la Oferta Educativa: El proyecto alinea su propuesta con los esfuerzos de optimización existentes, señalando la necesidad específica de un instituto tecnológico minero en Progreso debido a su contexto único y potencial minero.
- Licenciamiento Institucional: Al ser un proyecto de carácter declarativo, no se enfrenta directamente al desafío del licenciamiento. Sin embargo, se anticipa que cualquier desarrollo futuro seguirá los procedimientos establecidos para garantizar la calidad educativa.
- Planes de Optimización de la DRE Apurímac: Aunque no se contempló inicialmente, el proyecto destaca la necesidad urgente y específica de tal institución en Progreso, justificando la revisión de los planes de optimización.
- Estudio de Pertinencia y Sostenibilidad: El proyecto subraya la importancia estratégica del instituto para el desarrollo regional, basándose en análisis existentes del mercado laboral y las necesidades de la industria minera.
- Financiamiento y Disposiciones Constitucionales: El carácter declarativo del proyecto evita conflictos con las disposiciones constitucionales sobre la creación de gastos públicos, ya que no se asignan fondos directamente a través de esta legislación.

3.5. Creación de Institutos Superiores

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO
TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE
PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

Según la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales (GOREs) y las Direcciones Regionales de Educación (DREs) juegan un papel crucial en la gestión de servicios educativos de nivel superior no universitario, incluyendo la creación de Institutos de Educación Superior (IES) públicos.

Bajo la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento, se establece un proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública. Este proceso implica la evaluación y reorganización de la oferta educativa existente para garantizar que cumpla con las condiciones básicas de calidad y responda a las necesidades de desarrollo regional. La optimización incluye procesos de reorganización, fusión, escisión, cierre o creación de institutos y está sujeta a una planificación estratégica detallada.

En la región de Apurímac, según informes aprobados, ya existen 12 IEST públicos, con dos ubicados en la provincia de Grau, que están ejecutando acciones para cerrar brechas de calidad y obtener el licenciamiento necesario. La creación de un nuevo IES público debe basarse en un estudio detallado de pertinencia y sostenibilidad, asegurando la viabilidad a largo plazo de la institución. Además, el proyecto de ley debe alinearse con los marcos normativos existentes y garantizar que se gestionen adecuadamente los recursos necesarios para su funcionamiento.

La propuesta de un nuevo IES en Progreso debe, por tanto, considerar estos aspectos y demostrar cómo su creación aportará valor adicional y responderá a necesidades específicas no cubiertas por las instituciones existentes. Esto implica una cuidadosa planificación y coordinación con las autoridades educativas regionales y nacionales para asegurar que la nueva institución complemente y refuerce la oferta educativa existente en Apurímac.

Estos aspectos, serán satisfechos al momento de pretender la creación del Instituto, y la emisión de esta norma, coadyuvará a tal fin, generando en los actores involucrados, un amparo normativo para impulsar acciones en pro del desarrollo educativo y económico del distrito de Progreso, provincia de Grau en la Región de Apurímac.

3.6. Declaratoria de interés nacional y de necesidad pública de la problemática social descrita

Es necesario señalar que no estamos ante un acto innovativo del parlamento, sino que la aprobación de leyes declarativas por cuestiones de interés nacional y necesidad pública constituye una práctica común, incluso en las relativas a la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública respecto de la creación de universidades públicas.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO
TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE
PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

Sin embargo, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte considera, fijando públicamente su posición al respecto, que la declaratoria de interés nacional a través de una ley no puede ser el resultado del mecanicismo o de la arbitrariedad sino que debe ser la consecuencia de la convicción por parte del Congreso de la República de que una determinada problemática social supera sus facultades constitucionales y que, por ello, merece toda la atención posible por parte del Estado peruano de cara a la búsqueda de su solución desde un enfoque multidisciplinario, intersectorial y multinivel.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas 'declaraciones de necesidad pública e interés nacional'", establece criterio y precisa que, para que una determinada problemática social sea considerada como merecedora de interés nacional, previsto en el numeral 19 del artículo 118 y en el artículo 63 de la Constitución Política del Perú, y de necesidad pública, prevista en los artículos 70 y 71 de la misma norma, es necesario que ella observe los siguientes criterios:

- Estas nociones implican un valor moral crucial para la sociedad. Las normativas que las incluyan deben tener coherencia con el bienestar social, la satisfacción de los derechos fundamentales y proteger la dignidad humana.
- Deben promover el bien común, contribuir a la dignidad humana, fortalecer principios democráticos y convivencia pluralista, permitir la evaluación de otros dispositivos legales y ser implementadas por entidades estatales competentes.
- En algunos casos, incluir estas nociones en una normativa puede implicar obligaciones estatales cuantitativas, como la autorización de presupuesto para el sector correspondiente.
- Pueden también suponer obligaciones cualitativas, buscando la mejora progresiva de la calidad de vida y el bienestar social.
- Solo los poderes Legislativo y Ejecutivo pueden emitir normativas con estas nociones, y deben estar basadas en criterios técnicos y jurídicos, evitando acciones arbitrarias.

3.6.1. Sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para que la problemática social descrita sea declarada de interés nacional

Si bien en las propuestas legislativas se solicita declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el Distrito de Progreso, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac; es esencial justificar por qué es necesaria esta norma declarativa.

Por lo tanto, corresponde a esta comisión analizar si la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública de la creación de este instituto, como se

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

describe en el contenido de la iniciativa legislativa bajo comentario, cumple con los criterios y requisitos previamente establecidos.

En ese sentido, se presenta a continuación un cuadro comparativo que resume el citado análisis, considerando los siguientes aspectos: el objeto y finalidad de la ley, la justificación basada en la necesidad de educación superior para el desarrollo del país, las carreras técnicas propuestas, el impacto social y económico previsto, y la vinculación con las políticas nacionales relacionadas con la educación y el desarrollo sostenible. Este análisis permitirá determinar la pertinencia y viabilidad de la propuesta para la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en Progreso.

Cuadro comparativo entre los requisitos para declarar un determinado problema social como de interés nacional y necesidad pública y su cumplimiento por parte de los Proyectos de Ley 4796/2022-CR

Criterios Exigidos para la Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública	Cumplimiento de los Requisitos por el Proyecto de Ley 4796/2022-CR
Relación de congruencia y compatibilidad entre el interés nacional, la necesidad pública y la ratio legis.	La propuesta de establecer un instituto tecnológico minero se alinea con el desarrollo económico y educativo regional, mostrando congruencia con los objetivos de interés nacional y necesidad pública.
Bienestar de la sociedad como telos y búsqueda de la satisfacción de los derechos fundamentales y de la protección de la dignidad de la persona humana.	El proyecto busca mejorar el acceso a la educación tecnológica en áreas mineras, apuntando al bienestar social y al desarrollo de habilidades relevantes en la provincia de Grau.
Fortalecimiento de los principios democráticos y la convivencia pluralista.	La creación del instituto promueve la educación inclusiva y el acceso equitativo a oportunidades educativas, fortaleciendo la democracia y la convivencia en la región.
Permite evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.	El proyecto se alinea con políticas educativas y de desarrollo nacionales, permitiendo una evaluación coherente con otras normativas existentes.
Integración de un proceso de toma de decisión y materialización por entes competentes del Estado.	El proyecto implica un proceso de decisión integrado y coordinado entre diversos entes estatales, asegurando una implementación efectiva y multidisciplinaria.
Competencia exclusiva del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.	La iniciativa ha sido adoptada por el Congreso de la República, reflejando la competencia exclusiva de los poderes legislativo y ejecutivo en este proceso, así como del gobierno regional de Apurímac.

Elaboración: Comisión de Educación, Juventud y Deporte

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Este cuadro refleja cómo el Proyecto de Ley 4796/2022-CR se ajusta a los criterios establecidos para la declaratoria de un problema social como merecedor de interés nacional y necesidad pública, permitiendo una evaluación clara y estructurada de la propuesta legislativa en relación con la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en Progreso, Apurímac.

Como se advierte del cuadro comparativo anterior el contenido de la propuesta legislativa en estudio si es pasible de ser considerada como de interés nacional, en la medida en que se trata de una problemática social cuya solución trasciende las facultades constitucionales del Congreso de la República y, por eso mismo, requiere una profunda reflexión y una aproximación multidisciplinaria, intersectorial y multinivel.

3.6.2. Sobre la supresión del término "necesidad pública"

El término "necesidad pública" tiene como objetivo legitimar o justificar la afectación, por parte del Estado, de determinados derechos fundamentales, por ejemplo, el derecho de propiedad, como se puede advertir del contenido de los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Perú, es decir, necesidades de primera categoría, en cuanto no se puede prescindir de ellas como: la alimentación, la salud, entre otras, las cuales se transforman en "públicas" cuando es obligación del Estado satisfacerlas.

Dicho significado se puede concluir del inciso a) del fundamento jurídico 8 de la sentencia del Tribunal Constitucional, recaído en el expediente 03258-2010-PA/TC, de fecha 20 de abril de 2011, mediante el cual se equipará el término seguridad nacional con necesidad pública. Lo mismo se advierte en el numeral 5 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 0031-2004- AI/TC de fecha 23 de setiembre de 2004, al señalar que se puede privar de la propiedad por la existencia de una causa real y apremiante de seguridad nacional o necesidad pública.

En ese sentido, la interpretación de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por el Tribunal Constitucional en las sentencias señaladas, permite concluir que la utilización del término "necesidad pública" tiene como objetivo legitimar o justificar la afectación, por parte del Estado, de determinados derechos fundamentales (en particular, el derecho de propiedad).

En consecuencia, corresponde suprimir toda referencia a la frase "necesidad pública" en el texto de la respectiva fórmula legal, manteniendo como fundamento jurídico y como parte integrante del texto sustitutorio la frase "interés nacional", la cual constituye un llamado de atención al Poder Ejecutivo a fin de que este poder del Estado, conforme a sus facultades, se organice de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO
TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE
PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

la mejor manera posible y aborde inmediatamente una determinada problemática social cuya regulación normativa reviste de interés.

En conjunto, estos datos no solo justifican la viabilidad del proyecto de ley, sino que también subrayan la urgencia de actuar. La declaratoria de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, se presenta como una solución estratégica para abordar las disparidades educativas y promover el desarrollo integral del distrito, la provincia, la región, e incluso el país, alineándose con las metas nacionales de inclusión y progreso social, más aún, cuando la presencia de la actividad minera, es a gran escala y con repercusión considerable en la economía del país.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La declaración de interés nacional de la creación del " Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso " sienta las bases para la elaboración de un marco legal que guíe el análisis de las necesidades de infraestructura para la construcción de la sede.

En este contexto, se garantiza el cumplimiento de los requisitos conforme a la exigencia de la norma, así, la emisión de esta norma permitirá satisfacer las exigencias de calidad de la educación, en aspectos de infraestructura, logística y recursos humanos, puesto que promueve acciones con dicho fin declarando la creación de interés nacional. Además, se promueve la descentralización de la oferta educativa superior no universitaria, adaptándola a la realidad social y económica del Departamento de Apurímac, al asegurar la colaboración del Gobierno Regional y la Municipalidades Provincial y las municipalidades distritales involucradas.

A continuación, se muestra un cuadro que resume los beneficios de la propuesta legislativa en cuestión:

INVOLUCRADOS	EFFECTOS DIRECTOS	EFFECTOS INDIRECTOS
Progreso/ Grau/ Apurímac	- Desarrollo de habilidades técnicas en minería. - Incremento de oportunidades laborales en el sector minero.	Estimulación de la economía local a través de la minería. Mayor participación de la comunidad en actividades mineras.
Estado/ Gobierno	- Inversión específica en educación minera. - Refuerzo de políticas mineras y educativas.	Se promueve la descentralización de la oferta educativa. Aumento en la contribución del sector minero al PIB nacional. Mejora de estándares y prácticas en la minería peruana.
Sistema Educativo	- Integración de currículos especializados en minería. - Colaboración con industrias	Alineación de la oferta educativa con las demandas del mercado minero. Innovación y desarrollo en

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO
TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE
PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

	mineras para prácticas y empleo.	tecnologías mineras.
--	-------------------------------------	----------------------

Elaboración: Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Por otro lado, en relación a la opinión del Ministerio de Educación, cabe señalar que la aprobación de este dictamen no supone la creación inmediata de un instituto, sino que declara este acto como de interés nacional. Además, es necesario volver a señalar que no estamos ante un acto innovativo del parlamento, sino que la aprobación de leyes declarativas por cuestiones de interés nacional constituye una práctica común y obedece a criterios objetivos previstos para este tipo de normas.

Ahora bien, respecto a la alegada vulneración de los principios constitucionales presupuestarios, cabe resaltar que el Tribunal Constitucional ya ha establecido que la iniciativa legislativa no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, en cuanto no genere un gasto público inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente. Así, ha señalado lo siguiente:

"Ahora bien, de la Constitución no fluye explícitamente en qué consiste un gasto público; en cambio, sí se desprende del texto constitucional un marco delimitador que expresa su naturaleza presupuestaria. Ello se ve reflejado también en la ubicación que se ha conferido a dicho mandato en el texto constitucional, al encontrarse junto a diversos artículos constitucionales relacionados con el Presupuesto Público.

En atención a ello, corresponde tener presente la interpretación razonable del mencionado artículo 79, sobre la base de una lectura unitaria y armónica de la Constitución, complementada por las normas de desarrollo de la materia presupuestaria, asunto que fuera abordado en la Sentencia 0018-2021-PI/TC.

Al respecto, el artículo 20 del Decreto Legislativo 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público", norma especial en materia presupuestaria, ha definido al gasto público como la erogación que realizan las entidades públicas, con cargo a los créditos presupuestarios, que son aprobados para atender la prestación de servicios públicos así como las acciones a cargo de las entidades del Estado, en el ámbito de sus competencias, para el logro de sus prioridades y fines institucionales.

Ahora bien, en ese marco, la finalidad del artículo 79 de la Constitución es que las iniciativas legislativas no generen nuevos desembolsos o erogaciones no previstos en el presupuesto del correspondiente año fiscal y que tampoco pueden incrementar los gastos públicos ya incluidos en dicho presupuesto público.

En consecuencia, tal prohibición "no impide que una iniciativa legislativa, presentada por los Congresistas, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO
TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE
PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización (Sentencia 0018-2021-PI/TC, fundamento 179).[...]

*Por ello, en tanto una ley, tramitada a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no vulnerará lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución. [...]*³

Las observaciones respecto a la pertinencia, sostenibilidad e impacto presupuestario, es necesario aclarar que estas se enfocan en la viabilidad económica y financiera de la creación del " Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso". Sin embargo, es crucial subrayar que la esencia del proyecto de ley es declarativa y no busca la creación inmediata del instituto, sino reconocer la relevancia y necesidad de esta institución educativa en el distrito de Progreso.

Una norma de carácter declarativo no conlleva una asignación inmediata de recursos, sino que establece una prioridad en la agenda pública. La implementación y financiamiento de dicha prioridad deberán ser discutidos y aprobados en las instancias pertinentes, respetando las normativas presupuestarias actuales.

En consecuencia, podemos apreciar que la aprobación de este dictamen, lejos de producir costos para el Estado, genera importantes beneficios a la sociedad.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley N° 4796/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO
SUPERIOR PÚBLICO TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE PROGRESO,
PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**

Artículo único. Declaración de interés nacional

³ Pleno del Tribunal Constitucional. Sentencia 337/2022 de fecha 27 de setiembre de 2022, recaído en el expediente 00027-2021-PI/TC. Caso de la emergencia y reforma del Sistema Nacional de Salud. Fundamentos jurídicos 168 al 179.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Se declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Tecnológico Minero en el distrito de Progreso, ubicado en el distrito de Progreso de la provincia de Grau, departamento de Apurímac.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopta las acciones de promoción correspondientes, en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Grau y Municipalidad Distrital de Progreso.

Dese cuenta.

Lima, 21 de noviembre del 2023.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 10:34:22-0500

**JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2023 14:38:58-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2023 08:48:48-0500

**PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE**

**ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO**

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 27 de febrero de 2024

Al orden del día



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO
TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE
PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 18:14:13-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 14:55:10-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181748128 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 17:25:25-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2023 10:19:15-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
LEÓN
TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA
TITULAR

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 18:42:46-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO
TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE
PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 17:59:05-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 15:30:45-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 17:24:48-0500

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 13:31:37-0500

NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2023 11:25:10-0500

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO
TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE
PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2023 18:57:54-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 09:58:46-0500

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 20:08:18-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 12:04:55-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR

WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 11:51:07-0500

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4796/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO
TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE
PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 11:26:01-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 17:12:18-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO TELLO MONTES EDGAR
TITULAR



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 15:06:04-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2023 12:54:11-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rosvith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2023 11:36:41-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2023 19:18:22-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2023 08:46:10-0500

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 18 de diciembre de 2023 17:10
Para: Gladys Teresa Lugo Valenzuela
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 5579564eceda68b6afd9832d291c8913.pdf

[Solicitante]: GLUGO@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4796/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO TECNOLÓGICO MINERO EN EL DISTRITO DE PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC. SE APROBÓ CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA.

[Fecha]: 2023-12-18 17:09:31

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.